



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001 **2015-0029500**

Decisión: Modifica y aprueba actualización a la liquidación del crédito

Aportada la actualización a la liquidación del crédito por la parte demandante, se corrió de ésta el respectivo traslado en lista, sin que la misma fuera objetada, esto es, el término traslado venció en silencio. Sin embargo, al revisar dicha liquidación se pudo constatar que esta no fue realizada siguiendo para ello los parámetros de ley, pues no se dio cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, dado a que la nueva liquidación presentada, no tuvo como punto de partida la liquidación que se encontraba en firme con fecha de corte, julio 6 de 2021.

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 del artículo 446 ya mencionado, se modificará de oficio la referida liquidación y se aprobará la realizada por el despacho, la cual arroja un saldo total de \$411.304.303,76, en el cual se encuentran incluidos, el capital más los intereses causados desde el inicio de la ejecución hasta la fecha de corte, esto es, octubre 20 de 2022.

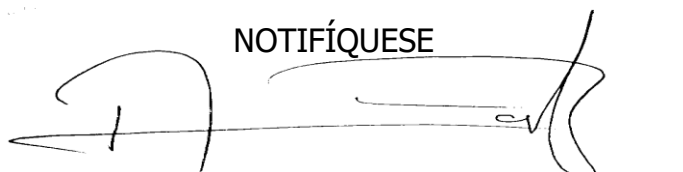
Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito efectuada por el despacho, y obra a numeral 21 del expediente, la cual arroja un salto total de **\$411.304.303,76**, en el cual se encuentran incluidos el capital más los intereses causados, desde el inicio de la ejecución hasta la fecha de corte, esto es, octubre 20 de 2022.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06823ca19823c63bbc96845e37fc4a3c3e6caf3bdc95bf67373eebc22d08d366**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>